

CONVOCATORIA ERASMUS KA131 DE CORTA DURACIÓN. MOVILIDAD SALIENTE DE ESTUDIANTES PARA REALIZAR UN PROGRAMA INTENSIVO COMBINADO (BIP) DONDE LA UCLM PARTICIPA COMO INSTITUCIÓN SOCIA. CURSO 2024/25.

Presentación

La Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) es una universidad con clara vocación europea y abierta al mundo. En este escenario, la Universidad fomenta la formación internacional de sus estudiantes a través de la realización de estancias en universidades extranjeras, para lo cual convoca anualmente plazas de movilidad internacional de estudiantes que permite la realización de un período de estudios y/o prácticas en una institución de educación superior de otro país dentro del marco del programa europeo Erasmus+. Las ayudas se enmarcan en el Programa Erasmus+ por el Reglamento (EU) 2021/817 del Parlamento Europeo y el Consejo de 20 de mayo de 2021 para el período 2021-2027. Las estancias de movilidad están reguladas por el [Reglamento de movilidad internacional de la UCLM](#), aprobado en Consejo de Gobierno el 3 de julio de 2024 (DOCM 11/07/2024) y los acuerdos bilaterales firmados entre la UCLM y las universidades socias europeas que tienen concedida una Carta Erasmus de Educación Superior en el marco del programa europeo Erasmus+. Las estancias acogidas a esta convocatoria se realizarán Italia y Croacia. Las estancias de movilidad están basadas en los acuerdos bilaterales firmados entre la UCLM y las universidades socias europeas que tienen concedida una Carta Erasmus de Educación Superior en el marco del programa europeo Erasmus+. También se tendrá en consideración las subvenciones que reciba la UCLM de las diferentes convocatorias del programa Erasmus+.

La presente convocatoria informa a los estudiantes de la UCLM de la movilidad al exterior dentro de los estados miembros del programa Erasmus+ para realizar **15 moviildades** de corta duración en la **modalidad Programa Intensivo Combinado o Blended Intensive Programme (BIP)**. Los BIP son programas intensivos de corta duración que utilizan métodos innovadores de aprendizaje y enseñanza y están formados por dos componentes: un componente físico de corta duración-estancia de 5 a 30 días- para realizar estudios y formación práctica en el extranjero, y otro componente virtual obligatorio que aporta un valor añadido a la formación existente en las instituciones de educación superior de los socios que participan en el BIP. Las ayudas de la presente convocatoria tienen como objeto sufragar los gastos derivados del componente presencial del BIP. Las solicitudes y todos los actos derivados de esta convocatoria se tramitarán de manera telemática a través de la aplicación informática AiRei. En la convocatoria se definen los requisitos necesarios para acceder al BIP.

El proceso selectivo se realiza en cinco etapas: Plazo de solicitud, resolución provisional, plazo de alegaciones, resolución definitiva y plazo de aceptación o renuncia, de acuerdo con el calendario de la base 6 de esta convocatoria. La convocatoria explica los trámites a seguir por los estudiantes que acepten la plaza asignada: completar el proceso de aceptación, formalizar el acuerdo académico de estudios, realizar las pruebas lingüísticas establecidas por el Programa Erasmus+, entregar la documentación que se les requiera para justificar la estancia, etc.

De acuerdo con lo expuesto, el Vicerrectorado de Política Internacional y Alianzas Globales resuelve publicar la convocatoria Erasmus KA131 de corta duración. Movilidad saliente de estudiantes para realizar un programa intensivo combinado (BIP), **entre los ofrecidos en la base 1 y descritos en el anexo II Listado de destinos elegibles de esta convocatoria**, donde la UCLM participa como entidad socia y que está integrada por las bases que se exponen a continuación y por lo anexos a los que estas bases se refieren:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es la selección de estudiantes de la UCLM para participar en uno de los siguientes Programas Intensivos Combinados (*Blended Intensive Programme*):

- a) Reutilising and Valorising Innovating REVI II (Cagliari, Italia).
- b) Food Forward: Green Bites for a Sustainable Urban Future (Osijek, Croacia).
- c) Transformation of Criminal Justice, Technological-Scientific Evolution and Fundamental Safeguards (Messina, Italia).

2. Normativa aplicable

2.1. La presente convocatoria se regirá por sus propios términos, así como por la normativa de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) y por las disposiciones que las autoridades competentes aprueben en su desarrollo. En el caso del programa Erasmus+, se aplicará, además, la normativa específica aprobada para tal fin y la normativa de movilidad internacional de la UCLM. Cualquier modificación normativa será comunicada a través de notas informativas emitidas por la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI), las cuales se publicarán en los siguientes sitios web: <https://www.uclm.es/misiones/internacional> y <https://www.uclm.es/misiones/laucmlconsejodedireccion/sq/normativa>. Las estancias de movilidad estarán reguladas por el [Reglamento de movilidad internacional de la UCLM](#), aprobado en Consejo de Gobierno el 3 de julio de 2024.

2.2. Asimismo, la presente convocatoria se rige por la normativa interna en materia de movilidad internacional aprobada por cada facultad o escuela de la UCLM, en el ámbito de sus competencias, siempre y cuando dicha normativa no contravenga el Reglamento de movilidad internacional de la UCLM.

3. Requisitos

Todos los solicitantes deben estar matriculados a través de la **aplicación cursos web** en el BIP que vayan a solicitar:

Vicerrectorado de Política Internacional y Alianzas Globales - Oficina de Relaciones Internacionales
Tel.: 926 295 499 - ori@uclm.es - <https://www.uclm.es/misiones/Internacional>

| | | | |
|---|--------------------|---------------------|---------------|
| ID. DOCUMENTO | VYzsgtYLS | | Página: 1 / 6 |
| | FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA |
| | MARTIN MARTIN RAUL | 13-05-2025 20:51:38 | |
|  VYzsgtYLS | | | |

- a) [Reutilising and Valorising Innovating REVI II](#)
- b) [Food Forward: Green Bites for a Sustainable Urban Future](#)
- c) [Transformation of Criminal Justice, Technological-Scientific Evolution and Fundamental Safeguards](#)

debiendo alojar el **justificante de inscripción** en el apartado "Documentación" de la solicitud, en el tipo documento 08. "Otros documentos" durante el período de solicitudes.

- 3.1. Estar debidamente matriculado en estudios de Grado, Máster o Doctorado especificados en el **anexo II Listado de destinos elegibles** de esta convocatoria durante el curso 2024/25 y durante el período de realización de la estancia.
- 3.2. Poseer la nacionalidad de alguno de los países de la Unión Europea (UE) o de cualquier otro estado que participe en el programa Erasmus+, o de terceros países, en cuyo caso deberá acreditar que está en posesión de un permiso válido para residir en España durante el período completo de realización de la movilidad.
- 3.3. El cómputo total de meses de estancia en cualquiera de las modalidades del programa Erasmus+ no podrá superar, sumados los meses de la plaza solicitada en la presente convocatoria, los 12 meses por ciclo de estudios (grado, máster o doctorado). Las estancias realizadas como estudiantes de otras instituciones de Educación Superior también computan a estos efectos. En los casos de los estudios de grado que dan acceso a estudios de doctorado (arquitectura, farmacia y medicina) la duración máxima de la movilidad Erasmus, será de 24 meses.
- 3.4. Acreditar **hasta un día antes del fin de plazo de solicitud**, especificado en la base 6.1. de esta convocatoria, un nivel B1 o superior en la lengua en la que se imparten las clases en la universidad de destino, o en su defecto, en lengua inglesa. El nivel de conocimiento de idioma vendrá acreditado por la oportuna certificación de acuerdo con la Resolución de 20/07/2021, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se publica el Reglamento sobre reconocimiento del dominio de una lengua extranjera para la obtención del título de grado, de acreditación de una lengua extranjera para el acceso a estudios de máster universitario que así lo requieran y sobre certificación del nivel MCERL de conocimiento de lenguas extranjeras por la Universidad de Castilla-La Mancha. [2021/8584 <https://e.uclm.es/servicios/doc/?id=UCLMDOCID-12-5962>.
Se reconocerá un nivel C1 al estudiantado cuya lengua materna sea el inglés o la de la institución de destino, o aquel estudiantado con titulación en una institución de educación superior cursada en el idioma del país de destino o en inglés. En ambos casos deberán aportar documentación justificativa del nivel de idioma en el paso 5. "Documentación" tipo de documento 11. Certificado de idiomas, ya sea una declaración responsable en el caso de la lengua materna o copia de la titulación obtenida.

4. Dotación económica

La dotación económica de las ayudas y sus condiciones están supeditadas a la aportación que se reciba de las entidades financiadoras y se imputarán a la siguiente aplicación presupuestaria: 01550K1323/422D/480.

Las ayudas para las moviidades dentro del programa Erasmus+ proceden de la Unión Europea, del Ministerio de Universidades, del Banco de Santander y de la propia UCLM. El número de plazas dotadas de financiación dependerá del presupuesto disponible.

Para la adjudicación de las ayudas de la Unión Europea se confeccionará un listado con todos los candidatos seleccionados en el que se les asignará un número de orden según la puntuación obtenida en la baremación de acuerdo con el anexo I "Procedimiento de solicitud" de esta convocatoria y la fase en la que ha sido asignado, teniendo prioridad la fase 1 sobre las siguientes. Los participantes asignados que tengan un orden de prelación posterior al último seleccionado para la obtención de la financiación del SEPIE formarán una lista de suplentes para cubrir las posibles renuncias que se puedan producir a efectos de financiación o bien, a petición de la persona interesada, ser considerados estudiantes beca 0, esto es, sin financiación.

Todas las ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda, beca, préstamo o subvención al estudio de carácter nacional, sin embargo, las becas Erasmus+ son incompatibles con otras ayudas financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea.

4.1 Ayudas para la movilidad KA131 con los países del programa Erasmus+

4.1.1. Apoyo individual (gastos de subsistencia).

Dotación económica de la Unión Europea a través del SEPIE:

La dotación económica del SEPIE de las ayudas correspondientes a la acción KA131 es la que figura en la siguiente tabla:

| Apoyo individual a la movilidad física de corta duración | Importe |
|--|------------|
| Hasta el 14.º día de actividad: | 79€ al día |
| Del 15.º al 30.º día de actividad: | 56€ al día |

Vicerrectorado de Política Internacional y Alianzas Globales - Oficina de Relaciones Internacionales
Tel.: 926 295 499 - ori@uclm.es - <https://www.uclm.es/misiones/Internacional>

| | | | |
|--|-------------------|---------------------|---------------|
| ID. DOCUMENTO | VYzosgtYLS | | Página: 2 / 6 |
| FIRMADO POR | | FECHA FIRMA | ID. FIRMA |
| MARTIN MARTIN RAUL | | 13-05-2025 20:51:38 | |
|  VYzosgtYLS | | | |

| Ayuda de viaje | Importe |
|--------------------|---|
| Viaje no ecológico | Hasta 2 días de ayuda individual adicional |
| Viaje ecológico | 50 EUR y hasta 4 días de ayuda individual adicional |

4.2. Ayuda de apoyo individual a la movilidad física de corta duración para estudiantes con menos oportunidades.

Un estudiante con menos oportunidades se define como una "persona que se enfrenta a obstáculos que le impidan tener un acceso eficaz a las oportunidades que ofrece el programa por motivos económicos, sociales, culturales, geográficos o de salud, debido a su origen inmigrante, por razones tales como la discapacidad y las dificultades de aprendizaje o por cualquier otra razón, incluidas las que puedan dar lugar a discriminación a tenor de lo dispuesto en el artículo 21 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea"

Se considerarán estudiantes con menos oportunidades a los que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Percepción de becas de estudios de la Administración General del Estado o del País Vasco.
- Beneficiario de rentas de inserción.
- Riesgo de exclusión social o emergencia social.
- Familia numerosa o monoparental.
- Víctima de terrorismo o de violencia de género.
- Orfandad.
- Dependencia.
- Estudiantes con trabajo a tiempo completo.
- Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.
- Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por cien.

Los estudiantes con menos oportunidades reciben una ayuda adicional única, fijada por la Guía del Programa Erasmus+, independientemente de que se encuentren en más de una de las situaciones especificadas.

4.2.1. Ayuda adicional de apoyo individual.

Los estudiantes con menos oportunidades recibirán una ayuda adicional de apoyo individual dependiendo de la duración de la movilidad de corta duración:

- por un período de actividad de 5-14 días en una movilidad física 100€
- por un período de 15-30 días 150€.

En este caso no se aplicará la ayuda adicional de prácticas.

4.2.2. Ayuda de gastos de viaje.

Los estudiantes y recién titulados que participen en una movilidad de corta duración podrán recibir **hasta 2 días de apoyo individual** adicional.

En el caso de desplazamiento ecológico en un medio de transporte sostenible, los estudiantes y recién titulados que realicen una movilidad de corta duración podrán recibir **hasta 4 días de apoyo individual adicional**.

Los estudiantes con menos oportunidades recibirán ayuda de gastos de viaje. La cantidad de ayuda está establecida en función de la distancia entre el campus de la UCLM en el que el estudiante cursa sus estudios y la ciudad donde se ubique la institución de destino donde realice el BIP. Para el cálculo de la mencionada distancia, siguiendo las directrices del Programa Erasmus+, se usará [la calculadora de distancias del programa Erasmus+](#) de acuerdo con la banda de distancia

| Distancias | Viaje estándar - Importe | Viaje ecológico - Importe |
|-----------------------|---------------------------|---------------------------|
| Entre 10 y 99 KM: | 23 EUR por participante | |
| Entre 100 y 499 KM: | 180 EUR por participante | 210 EUR por participante |
| Entre 500 y 1999 KM: | 275 EUR por participante | 320 EUR por participante |
| Entre 2000 y 2999 KM: | 360 EUR por participante | 410 EUR por participante |
| Entre 3000 y 3999 KM: | 530 EUR por participante | 610 EUR por participante |
| Entre 4000 y 7999 KM: | 820 EUR por participante | |
| 8000 KM o más: | 1500 EUR por participante | |

4.3. Dotación económica de la UCLM

No aplica en esta convocatoria.

| | | | |
|---|--------------------|---------------------|---------------|
| ID. DOCUMENTO | VYzosgTYLs | | Página: 3 / 6 |
| FIRMADO POR | MARTIN MARTIN RAUL | FECHA FIRMA | ID. FIRMA |
| | | 13-05-2025 20:51:38 | |
|  VYzosgTYLs | | | |

4.4. Ayudas de apoyo a la inclusión

Una persona con necesidades especiales es un participante potencial cuya situación física, mental o de salud es tal que su participación en el programa no sería posible sin apoyo financiero adicional. Estas personas podrán solicitar ayudas adicionales al SEPIE, a través de la UCLM. Fecha prevista de publicación de estas ayudas será entre los meses de noviembre a diciembre del curso de la estancia.

5. Presentación de solicitudes

Las solicitudes se cumplimentarán a través de [la aplicación informática de relaciones internacionales AiRei](#) durante el periodo especificado en la base 6.1.

En el paso 2 de la solicitud deberá seleccionar uno de los destinos especificados en el anexo II "Listado de destinos elegibles".

Es obligatorio inscribirse en la aplicación "CursosWeb" en uno de los cursos del BIP especificado en la base 3 de esta convocatoria.

La adjudicación de la beca por parte de la UCLM es siempre provisional hasta que se reciba la confirmación de la aceptación por parte de la institución o empresa receptora.

No existe obligación de cubrir todas las plazas ofertadas. Sólo se cubrirán aquellas plazas para las que existan candidatos que se adecúen a los requisitos de la convocatoria.

El anexo I de esta convocatoria ofrece información detallada sobre la presentación de solicitudes y criterios de selección, así como la aceptación, renuncia y disponibilidad de vacantes.

6. Calendario del proceso de selección

| calendario orientativo del proceso selectivo | | |
|--|---|---|
| 6.1. | Plazo de presentación de solicitudes | Desde la fecha de publicación hasta las 14:00h del 19 de mayo de 2025 |
| 6.2. | Publicación del listado de asignación provisional | 21 de mayo de 2025 |
| 6.3. | Plazo de presentación de alegaciones | Hasta las 14:00h del 26 de mayo de 2025 |
| 6.4. | Publicación del listado de asignación definitiva | 27 de mayo de 2025 |
| 6.5. | Período de realización de la estancia presencial | La especificada en el anexo II de esta convocatoria. |

7. Becas cero

Al finalizar el proceso de selección, la UCLM podrá adjudicar becas Erasmus sin financiación de la UE a aquellos participantes que, habiendo participado en el proceso selectivo hayan quedado en estado suplente.

8. Derechos y obligaciones del participante

8.1 Los estudiantes que hayan obtenido plaza tendrán los siguientes derechos:

- Obtener de la Universidad de Castilla-La Mancha el reconocimiento de 3 créditos según lo aprobado el 14 de diciembre de 2021 por la Comisión de Reforma de Títulos, Planes de Estudio y Transferencia de Créditos.
- Estar exento del pago, en la Universidad de destino, de tasas de matrícula.
- A percibir las subvenciones económicas cuya cuantía y requisitos vienen determinados en el punto 4 de la presente convocatoria siempre que se estén al corriente del cumplimiento en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en la normativa vigente, y no ser deudoras por obligaciones de reintegro. Además, no podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas en quienes concurren cualquiera de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A este respecto, en el momento de solicitar la movilidad, deberá declarar responsablemente que se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, comprometiéndose a mantener estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias a la Oficina de Relaciones Internacionales.

8.2 Los estudiantes que hayan aceptado la plaza asignada deberán cumplir las siguientes obligaciones:

8.2.1. Antes de la movilidad, los participantes deberán:

- Cumplimentar un acuerdo de aprendizaje para estudios o prácticas.
- Realizar el trámite de matrícula en la UCLM, donde se abonarán las tasas de matrícula correspondientes, estando exentos del pago de dichas tasas en la institución de acogida.
- Una vez concedida la beca, el beneficiario deberá informarse sobre el proceso de admisión en la universidad de destino y asumir la responsabilidad de su gestión, salvo en aquellos trámites que la institución de destino requiera que realice la UCLM. Asimismo, deberá cumplir con los plazos y requisitos establecidos por la universidad de destino para la gestión de su solicitud

Vicerrectorado de Política Internacional y Alianzas Globales - Oficina de Relaciones Internacionales
Tel.: 926 295 499 - ori@uclm.es - <https://www.uclm.es/misiones/Internacional>

| | | | |
|---|--------------------|---------------------|---------------|
| ID. DOCUMENTO | VYzosgtYLS | | Página: 4 / 6 |
| | FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA |
| | MARTIN MARTIN RAUL | 13-05-2025 20:51:38 | |
|  VYzosgtYLS | | | |

de admisión. Del mismo modo, deberá ajustarse al procedimiento indicado en el [Reglamento de movilidad internacional de la UCLM](#), aprobado en Consejo de Gobierno el 3 de julio de 2024 (DOCM 11/07/2024).

- d. Gestión de alojamiento. Según la [Carta del estudiante Erasmus](#), las instituciones de acogida deben proveer a los estudiantes información adecuada sobre la búsqueda de alojamiento antes del inicio de su movilidad. En el caso de que los estudiantes sean objeto de cualquier fraude o discriminación, la institución de acogida debe prestar la asistencia y apoyo necesarios para solventar la situación. Además, la institución de envío deberá ayudar a los participantes en la búsqueda de alojamiento cuando sea necesario, contactando con su contraparte en la institución de destino.
- e. Los gastos de desplazamiento y subsistencia correrán por cuenta de los participantes salvo en los destinos que se indique lo contrario. Es responsabilidad de los participantes informarse de los trámites que le atañen, organizar su estancia y estar en contacto con la oficina de relaciones internacionales de su campus.
- f. Antes del inicio de la estancia, los participantes deberán aportar la documentación requerida por las oficinas de relaciones internacionales, o por cualesquiera organismos o entidades cofinanciadoras para justificar la duración de su estancia y los ingresos recibidos en tiempo y forma, así como, en el caso del programa Erasmus+, firmar el convenio financiero y el contrato de estudios/prácticas. Una vez concedida la plaza, deberán llevar a término su estancia en la universidad de destino.
- g. En las movidades Erasmus+, se realizará una prueba inicial del nivel de idioma antes del comienzo de la estancia a través de la plataforma OLS. <https://app.erasmusplusols.eu/>
- h. Contratar y abonar por su cuenta los seguros de enfermedad, accidentes, responsabilidad civil, repatriación o cualquier otro que se exija con carácter obligatorio en cada programa de movilidad, país o universidad/institución de destino para la duración total de la estancia. En el caso de países de la Unión Europea, se comprometen a obtener la Tarjeta Sanitaria Europea o documentación equivalente. Más información sobre el programa de seguros de la Universidad de Castilla – La Mancha en el siguiente enlace: <https://www.uclm.es/misiones/laucm/consejodedireccion/gerencia/seguros>.
- i. Tramitar visados y la documentación necesaria solicitada por el país y para la admisión en la universidad de destino.
- j. Asistir a las reuniones informativas convocadas por los coordinadores de cada centro, campus y/o por las oficinas de relaciones internacionales.
- k. Aceptar todas las condiciones del programa Erasmus+.

8.2.2. Durante la movilidad, los participantes deberán:

- a. Mantener el contacto y estar localizable tanto por la ORI, como por el coordinador de su centro, que podrán ponerse en contacto con el estudiante en cualquier momento del intercambio.
- b. Respetar las normas tanto de la institución de destino como de la residencia universitaria. La notificación por parte de la universidad de destino de mal comportamiento del participante puede ser motivo, en atención a su gravedad, de suspensión de la estancia.

8.2.3. Después de la movilidad, los participantes deberán:

- a. En las estancias Erasmus+ será obligatorio realizar el informe de participante de la Unión Europea y el informe de reconocimiento de prácticas, si procede, para recibir el pago final.
- b. Una vez finalizada la estancia, los participantes dispondrán de un mes para aportar toda la documentación justificativa de su estancia, para recibir, en los casos que corresponda, el pago final de la beca. En caso de que el participante no aporte los documentos requeridos, no haya completado su estancia, o no haya entregado la documentación en el plazo de un mes a partir de la fecha de fin de su estancia, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, deberán reintegrar el importe total de la ayuda concedida y conllevará la penalización académica que estimen los coordinadores. Si la duración final de la estancia fuera menor de la que refleja el certificado de estancia, se procederá a reajustar el pago final al total correspondiente de la estancia real o, si fuera necesario, se solicitará al estudiante la devolución de la parte correspondiente a la diferencia.

9. Publicación de la convocatoria.

Las bases de esta convocatoria serán publicadas en las redes sociales de la UCLM y en la página web de la UCLM: <https://www.uclm.es/misiones/internacional/movilidad/convocatorias>, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS) y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM).

10. Proceso de selección

Las solicitudes serán evaluadas por el profesor o la profesora responsable del programa intensivo combinado elegido.

Vicerrectorado de Política Internacional y Alianzas Globales - Oficina de Relaciones Internacionales
Tel.: 926 295 499 - ori@uclm.es - <https://www.uclm.es/misiones/Internacional>

| | | | |
|---|--------------------|---------------------|---------------|
| ID. DOCUMENTO | VYzosgTYLs | | Página: 5 / 6 |
| | FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA |
| | MARTIN MARTIN RAUL | 13-05-2025 20:51:38 | |
|  VYzosgTYLs | | | |

11. Incompatibilidades.

La estancia de movilidad regulada por la presente convocatoria será incompatible con la realización de cualquier otra movilidad durante el mismo curso académico.

La estancia de movilidad internacional asignada será compatible con estancias previas del programa Erasmus+ de la UCLM u otras instituciones de educación superior, siempre que la suma de todas ellas no supere los máximos establecidos en la base 3.8.

Es responsabilidad del solicitante informar de las estancias previas realizadas.

12. Resolución, alegaciones y recursos.

La resolución provisional que concederá las moviidades será publicada en la página web de la UCLM. Las personas interesadas tendrán un plazo de dos días desde la fecha de dicha publicación para presentar alegaciones. Una vez resueltas, se publicará en el mismo lugar la resolución definitiva que pondrá fin a la vía administrativa, y podrá ser objeto de recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación o al de la notificación.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra dicha resolución definitiva recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga la resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. Revocación

La adjudicación de las plazas y las ayudas de movilidad reguladas en la presente convocatoria podrán ser revocadas por las siguientes razones:

- Incumplimiento de las obligaciones del beneficiario.
- En caso de descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos.
- Si existiese incompatibilidad con otras ayudas.

14. Interpretación

Queda autorizado el Vicerrector de Política Internacional y Alianzas Globales para aclarar las normas contenidas en la presente convocatoria, así como para dictar aquellas que sean precisas para su desarrollo.

15. Disposición de transición presupuestaria.

La asignación de la ayuda especificada en la base 4.3. de la presente convocatoria está condicionada (a) al crédito del que finalmente se disponga en el ejercicio 2025 en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la UCLM 2025; (b) al crédito que se declare disponible, en el acuerdo de prórroga, en su caso, del Presupuesto de la UCLM 2024, para el ejercicio 2025; o (c) al crédito recogido en el anteproyecto de Presupuesto de la UCLM para el ejercicio 2025. Las condiciones indicadas deberán cumplirse en el momento en que el órgano gestor de la convocatoria se disponga a dictar la propuesta de resolución provisional.

16. Exención de responsabilidad

Los proyectos Erasmus+ mencionados en esta convocatoria están cofinanciados por el Programa Erasmus+ de la Unión Europea. El contenido de esta convocatoria es responsabilidad exclusiva de la UCLM. Ni la Unión Europea, ni el SEPIE son responsables del uso que pueda hacerse de la información aquí difundida.

Disposición final

Las condiciones establecidas en esta convocatoria se corresponden con la información disponible en el momento de su aprobación. Cualquier modificación que, con motivo del establecimiento de condiciones no contempladas en la misma, venga impuesta por la Unión Europea, el SEPIE, el Ministerio de Educación y Formación Profesional o las entidades cofinanciadoras, será comunicada a los interesados.

Firmado en Toledo, en la fecha abajo indicada,
EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE POLÍTICA INTERNACIONAL
Y ALIANZAS GLOBALES
(Resolución 13/01/2025 – DOCM 15/01/2025)

Vicerrectorado de Política Internacional y Alianzas Globales - Oficina de Relaciones Internacionales
Tel.: 926 295 499 - ori@uclm.es - https://www.uclm.es/misiones/Internacional

| | | | |
|---|--------------------|---------------------|---------------|
| ID. DOCUMENTO | VYzosgtYLS | | Página: 6 / 6 |
| | FIRMADO POR | FECHA FIRMA | ID. FIRMA |
| | MARTIN MARTIN RAUL | 13-05-2025 20:51:38 | |
|  VYzosgtYLS | | | |